

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 250

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-07-1970

Título: AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PANAMA PARA QUE GESTIONE UN EMPRESTITO POR UNA SUMA TOTAL DE HASTA B/.10.000.000.00, A UNA TASA DE INTERES ANUAL DE 10.5% Y A UN PLAZO NO MAYOR DE 10 AÑOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVERSION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16672

Publicada el: 19-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves:

Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.351

Rollo: 30

Posición: 1348

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES, 19 DE AGOSTO DE 1970

No. 16.672

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 250 de 16 de julio de 1970, por el cual se otorga una autorización al Municipio de Panamá.

Decreto de Gabinete No 255 de 16 de julio de 1970, por el cual se deroga un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete No 257 de 16 de julio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 104 de 2 de junio de 1970, por el cual se designan unos Ex-Magistrados para integrar una Comisión.

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva No 29 de 27 de julio de 1970, por la cual se declara rescindido un Contrato.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

OTORGASE UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 250 (DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se otorga autorización al Municipio de Panamá para que gestione la consecución de empréstitos por una suma total hasta de Diez Millones de Balboas (B/10.000.000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Municipio de Panamá para que realice las gestiones necesarias para la obtención de empréstitos por una suma total que no exceda de los Diez Millones de Balboas (B/10.000.000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a una tasa de interés anual no mayor de diez y medio por ciento (10.5%) y a un plazo no menor de cinco (5) años. Podrá gestionarse empréstitos por sumas parciales, pero siempre a un plazo no menor de cinco (5) años.

Artículo Segundo: El producto de los empréstitos será destinado al desarrollo del programa de inversiones incluyendo los estudios de factibilidad, planos y todo lo necesario para la construcción de:

- Terminal de Transporte Terrestre de Pasajeros;
- Parque de Recreación; y
- Palacio Municipal.

Artículo Tercero: El empréstito será contratado por el Municipio de Panamá bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

Artículo Cuarto: Los contratos para el estudio de factibilidad de las obras, así como los de construcción serán supervisados por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo Quinto: La Contraloría General de la República supervisará el desembolso de los dineros o partidas productos del préstamo.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura

y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar

Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

Encargado,

JULIO E. HARRIS.

DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 255

(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 220 de 26 de junio de 1970

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Unico: Derógase en todas sus partes, el Decreto de Gabinete No. 220 de 26 de junio de 1970, que creó el fondo de Pre-Inversión.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.